



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA:	ANGELICA MARIA PEÑALOSA ARRIETA
RADICADO:	2017-00255
FECHA	JUNIO 07 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que fue devuelto el expediente por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo resuelto por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO, mediante providencia del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023), en la que se resolvió:

*“PRIMERO: Confirmar el auto de fecha 01 de septiembre del 2022, en el que se resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación y se ordenaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, de conformidad a la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD para lo de su competencia.*

*TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.*

*CUARTO: Sin condena en costas.*

Resulta conveniente precisar que, dentro de la providencia reseñada el superior exhortó a este despacho a fin que procediera a realizar las diligencias encaminadas a dar total cumplimiento de las ordenes desprendidas del auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, al advertir que, dentro de los oficios de desembargo no se encontró comunicación dirigida a la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas ISP-089.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.
2. Por secretaría, elabórese el correspondiente oficio dirigido al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., mediante el cual se le comunica la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas ISP-089, de propiedad de la aquí demandada; señora ANGELICA MARIA PEÑALOSA ARRIETA, identificada con la CC No. 1.129.535.960. Remítase al correo

electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf461a89d8a22e59019c052862c6af374e5809bc053d262b092e828291bb0dbd**

Documento generado en 07/06/2023 10:30:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **056**

SOLEDAD, **JUNIO 8 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO